



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 19-0004

(15 de Enero de 2019)

Por la cual se procede a realizar una Aclaración a la Resolución 68001-2-18-0631 de 27 de diciembre de 2018

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **MARCO FIDEL SÁNCHEZ DURAN, ALIED SANABRIA PÁEZ, JOHN FREDDY QUINTERO RAMÍREZ, FLOR DE MARÍA FIGUEROA SANABRIA, ADOLFO GUTIÉRREZ PINTO**, personas naturales, con cédulas de ciudadanía No. **5.795.525, 63.561.724, 1.098.666.505, 37.545.785, 91.108.119**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **CALLE 19 N CARRERA 10 LOTE 14** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-09-0055-0012-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-162655** de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ha solicitado licencia de **SUBDIVISIÓN** en la modalidad de **RELOTEO**.
2. A la anterior solicitud se le dio el trámite previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 norma vigente, y demás normas concordantes, habiéndose sometido a los estudios técnicos, arquitectónicos y jurídicos, se expidió la Resolución No. 68001-2-18-0631 del 27 de diciembre de 2018.
3. La Curaduría en revisión de la información, observa que se consignó de manera errada el nombre del titular **JHON FREDDY QUINTERO RAMÍREZ**, siendo correcto **JOHN FREDDY QUINTERO RAMÍREZ**, de igual forma, se indicó que el barrio de localización del predio que correspondía a **BETANIA**, siendo correcto **KENNEDY** según Escritura 849 de 06 marzo de 1989 otorgada por la Notaria 4 del Circulo de Bucaramanga. En la parte resolutive de la resolución mentada en el Parágrafo del Artículo 1 en la descripción de la resolución se detalló lo siguiente: *"Licencia de SUBDIVISIÓN, en la modalidad de RELOTEO urbano de 1859,315 m²; dividiéndolo en cinco lotes y una cesión al municipio así: Lote 1: 56,27 m², Lote 2: 56,19 m², Lote 3: 93,40, Lote 4: 1324,465 y un área de cesión al municipio por ferfil vial 328,99 m. La licencia se otorga para la totalidad del predio"*, siendo correcto **Licencia de SUBDIVISIÓN, en la modalidad de RELOTEO urbano de 1859,315 m²; dividiéndolo en cuatro lotes y una cesión al municipio así: Lote 1: 56,27 m², Lote 2: 56,19 m², Lote 3: 93,40 m², Lote 4: 1324,465 m² y un área de cesión al municipio por perfil vial 328,99 m². La licencia se otorga para la totalidad del predio.**
4. Revisado el expediente, se observa que la aclaración es viable frente a corregir los datos anteriormente descritos.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la Resolución No. 68001-2-18-0631 del 27 de diciembre de 2018, en el sentido de indicar que el nombre correcto de uno de los titulares es **JOHN FREDDY**



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 19-0004
(15 de Enero de 2019)

Por la cual se procede a realizar una Aclaración a la Resolución 68001-2-18-0631 de 27 de diciembre de 2018

QUINTERO RAMÍREZ, la ubicación del barrio corresponde a KENNEDY y que la descripción correcta es : Licencia de SUBDIVISIÓN, en la modalidad de RELOTEO urbano de 1859,315 m²; dividiéndolo en cuatro lotes y una cesión al municipio así: Lote 1: 56,27 m², Lote 2: 56,19 m², Lote 3: 93.40 m², Lote 4: 1324,465 m² y un área de cesión al municipio por perfil vial 328,99 m² La licencia se otorga para la totalidad del predio.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga



CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA: Wilson Fidel Sanchez

cc. 5-795-525 de zapataca EN CALIDAD DE:

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO E



[Handwritten signature]
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga